

PROYECTO DE RESOLUCION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

RESUELVE:

Solicitar la actuación de los Ministros de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; del Interior y de Educación, en relación a la situación de impago de salarios de los agentes de la administración pública de la Provincia del Chubut y a los jubilados del sistema provincial, todos los cuales vienen percibiendo sus haberes con más de sesenta días de retraso y en el caso de los aguinaldos con setemeses de mora, por tratarse de una situación de grave incumplimiento de derechos de trabajadores y jubilados tutelados por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, que afecta además derechos de jerarquía constitucional y convencional de la totalidad de las personas que habitan en la provincia al comprometer dicho incumplimiento el normal y regular desenvolvimiento, entre otros, del derecho a la educación, a la salud y el acceso a la justicia, todos los cuales deben garantizar las provincias de conformidad con lo que disponen los artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Provincia del Chubut padece y atraviesa una situación grave e inédita: el gobierno provincial viene demostrando hace más de dos años una incapacidad manifiesta y notoria para garantizar la prestación de funciones públicas esenciales y de cumplimiento indelegable.

El caso más dramático y urgente es sin lugar a dudas el de la educación, que desde hace casi tres años no ha podido brindarse a los niños y niñas de la provincia con regularidad.

La causa de esta situación calamitosa es el quebranto del Estado provincial producto de una sucesión de gobiernos que administraron deficientemente la cosa pública, endeudaron a la provincia y contaron con una multiplicidad de funcionarios involucrados en hechos de corrupción.

La insuficiencia de los recursos financieros ha llevado a una situación inédita en el concierto de las provincias argentinas: la deuda salarial y de jubilaciones adeudadas acumula en ciertos momentos del año más de dos meses, lo que sumado al incumplimiento de aguinaldos alcanza en determinados períodos el equivalente a tres masas salariales.

Por caso al 8 de enero, ya que recién el día 9 de enero del corriente año se canceló a la mitad de los agentes y jubilados los haberes del mes de octubre, y a la mitad de ellos los sueldos y jubilaciones de noviembre. La otra mitad aún no ha cobrado sus salarios y jubilaciones de noviembre y ningún empleado y jubilado ha percibido el mes de diciembre ni existe fecha prevista para su cumplimiento. Además, no se ha cancelado en su integridad el medio aguinaldo del mes de junio de 2020, el que se está pagando en forma escalonada y recién se terminará de cancelar en febrero de 2021, es decir, con una mora de ocho meses. Tampoco se ha pagado el medio aguinaldo de diciembre de 2020, el que por otra parte no tiene fecha prevista de pago.

El no pago en tiempo y forma de haberes y jubilaciones que por definición tienen carácter alimentario constituye un quebrantamiento palmario y grave de obligaciones impuestas no solo por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, sino también de compromisos asumidos ante la comunidad internacional por la República Argentina de la que la Provincia del Chubut es parte y por quien responde la Nación.

Tal el caso del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), entre otros instrumentos.

Además de la flagrante violación de derechos laborales, propietarios y alimentarios de más de 60 mil personas afectadas por los incumplimientos salariales, todo ello altera el propio desenvolvimiento del Estado provincial, que en tal contexto no está garantizando servicios públicos esenciales cuya prestación le ha sido impuesta por la Constitución Nacional en los artículos 5 y 123, con el consecuente quebrantamiento de derechos para la totalidad de sus habitantes ante un Estado provincial virtualmente que no cumple las funciones que está llamado a garantizar.

El caso más urgente y trascendente en esta deserción del Estado provincial en sus funciones básicas es el del sistema educativo, que desde hace prácticamente tres años no brinda un servicio continuo y regular a miles de alumnos y alumnas en todos sus niveles, tanto por el incumplimiento en el pago tempestivo de salarios por parte del Estado empleador, como por las deficientes condiciones de infraestructura en muchos establecimientos.

Frente a ello, es llamativa la desatención e indiferencia expuesta por el Gobierno Nacional, en especial por parte de los Ministros con injerencia directa en la materia.

Particularmente, el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no ha contestado los pedidos de actuación que le fuera requerida por la Seccional Puerto Madryn de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) en fecha 1° de octubre de 2020, reiterada por telegrama el día 7 de octubre.

Es llamativa y preocupante la indiferencia y falta de atención del titular de la cartera laboral con el que sin lugar a dudas es el incumplimiento laboral más grave de la República Argentina por la cantidad de trabajadores afectados, por la extensión temporal de la mora y por el volumen de la deuda salarial que en algunos momentos del año ha superado largamente los diez mil millones de pesos.

La razón de ser de la cartera de Trabajo, Empleo y Seguridad Social es precisamente garantizar los derechos del trabajador. Así lo establece el artículo 23 septies de la ley 22.520, en especial en los incisos 3; 8; 10 y 33; como así también la ley 14.786.

Esta actuación deviene inexcusable habida cuenta que la autoridad administrativa del trabajo provincial no podría ser juez y parte, ya que forma parte de la estructura del empleador moroso e incumplidor.

En el mismo orden, es también procedente el involucramiento del Ministro de Interior, ya que el incumplimiento de estos derechos esenciales respecto de miles de personas y la consiguiente inobservancia por parte del Estado provincial de deberes impuestos por los artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional, resultan de su incumbencia en función de lo dispuesto por los incisos 5; 7 y 8 de la ley 22.520.

Finalmente, debe también asumir sus responsabilidades en relación a este grave cuadro el Ministro de Educación toda vez que asegurar el derecho a la educación resulta de su responsabilidad indelegable a tenor de lo dispuesto por la ley 26.206 (Ley de Educación Nacional), en particular en orden a lo que prescriben diversas cláusulas de esa norma como es el caso del artículo 2, que concibe a la educación y al conocimiento como un bien público y un derecho personal y social garantizado por el Estado; el artículo 3, que establece que “La educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación”; el artículo 4, que dispone que “El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral”; el artículo 6, que prescribe que “El Estado garantiza el ejercicio del derecho constitucional de enseñar y aprender. Son responsables de las acciones educativas el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”; el artículo 9, que dispone que el Estado debe garantizar el financiamiento del sistema educativo sin distinción de provincias y el artículo 12, que manda que “El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional”.

Tales disposiciones sumadas a lo que establece la Ley de Ministerios (ley 22.520), en particular el artículo 23 quater que en su inciso 6 dispone que compete al Ministerio de Educación “Entender en el funcionamiento del sistema educativo con enfoque federal, contribuyendo con asistencia técnica y financiera a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la definición de los objetivos de la política educativa concertados en el seno del Consejo Federal de Educación, dentro del marco de los principios establecidos en la Ley de Educación Nacional”, y en el contexto descripto el inciso 7, que establece que debe “Entender en los casos de emergencia educativa para brindar asistencia de carácter extraordinario en aquellas jurisdicciones en las que se encuentre en riesgo el derecho a la educación”, dejan en claro que la actitud ausente y despreocupada del Ministro de Educación respecto de la situación que padece el sistema educativo de la Provincia del Chubut demuestran una grave y palmaria omisión de sus deberes como funcionario público.

Sin perjuicio de las normas constitucionales, convencionales y legales citadas, y de la patente vulneración de derechos humanos de miles de habitantes de la provincia del Chubut, resulta a todas luces incomprensible e inaceptable desde una mirada política humanista y apegada a la justicia social, semejante ausencia y abandono del gobierno nacional ante esta situación.

Contrasta con la actitud que observó el mismo gobierno con el conflicto salarial de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, que a diferencia del presente caso no se trataba de empleados a los que se les adeudaban dos meses de salarios o afrontaban una mora de ocho meses en sus aguinaldos, sino que reclamaban aumentos salariales.

Es manifiesto que además de humanismo y vocación por la justicia social, está faltando también una mirada federal que asegure los derechos que consagra la Constitución a quienes habitan en las demás provincias argentinas.

Es por todo lo expuesto que se requiere de los tres Ministros que hasta aquí se han mostrado indiferentes a esta grave situación de afectación de derechos de miles de personas, asuman y cumplan con los deberes que la Constitución Nacional, los tratados internacionales sobre derechos humanos y las leyes de Ministerios y de Educación Nacional les imponen.